



PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACIÓN ONCE

«OPORTUNIDAD AL TALENTO»

XII EDICIÓN

CURSO ACADÉMICO 2025/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA

8 de Julio de 2025

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad continuando con su estrategia de promover el talento, las oportunidades de empleo y la carrera profesional de las personas con discapacidad convoca la XI edición del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”. El fin de la presente convocatoria es apoyar la formación superior, la especialización y el progreso académico y profesional del alumnado con discapacidad para su acceso a empleos técnicos y altamente cualificados.

El programa se enmarca también en la estrategia de Fundación ONCE para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Concretamente se pretende avanzar en el cumplimiento de los objetivos 4: educación inclusiva y de calidad para todas las personas, el objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico y los objetivos 5 y 10 para conseguir la igualdad de género y reducir las desigualdades.

1. OBJETIVO

El Programa de Becas “Oportunidad al Talento” surge de la vocación de la Fundación ONCE por la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y su apuesta por la educación inclusiva, la educación



superior y el deporte de competición, como pilares que contribuyen a la mejora de las expectativas vitales y profesionales de las personas con discapacidad.

Con estas becas se pretende promover el progreso académico de los estudiantes con discapacidad en el ámbito de la educación superior (Formación Profesional y estudios universitarios). Se apoya así una formación de excelencia, la movilidad transnacional, la especialización de los estudiantes con discapacidad en áreas de especial empleabilidad, así como la compatibilidad de la práctica deportiva de competición con los estudios.

El objetivo último de este programa de becas está ligado a nuestro propósito: *“Cambiando vidas, alcanzando sueños”*. La formación, el empleo y la accesibilidad universal continúan siendo los cimientos sobre los que la Fundación ONCE contribuye a una sociedad inclusiva para todas las personas.

2. MODALIDADES DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA

2.1. Becas para máster y postgrados

Objetivo: Fomentar la especialización de las personas universitarias con discapacidad, para mejorar su empleabilidad y su progreso profesional.

Personas destinatarias: Personas con discapacidad con titulación de grado o equivalente, matriculadas o preinscritas en un máster oficial o título propio de cualquier universidad española, centro o escuela de negocios.

Cuantía: Tres mil (3.000.-€) euros por persona en cuantía única.

Características: Una misma persona únicamente podrá disfrutar de esta modalidad de beca una sola vez. Es decir, sólo se otorgará la beca para un máster o postgrado y en una única convocatoria.

2.2. Becas de movilidad transnacional

Objetivo: Favorecer y fomentar la presencia de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad e intercambio con universidades extranjeras, mejorando su formación, habilidades profesionales y dominio de idiomas.

Personas destinatarias: Personas con discapacidad que cursen sus estudios universitarios de grado o equivalente y/o de máster, matriculadas en alguna universidad extranjera.



Cuantía: Seis mil (6.000.-€) euros por persona en cuantía única.

Características: se podrá conceder esta modalidad de beca a una misma persona hasta en un máximo de dos convocatorias.

2.3. Becas de estudios y deporte.

Objetivo: Potenciar la formación dual de estudiantes deportistas con discapacidad, facilitando la compatibilidad de su actividad académica y deportiva.

Personas destinatarias: Estudiantes con discapacidad de grados universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior, máster y postgrados que compatibilicen los estudios con la práctica deportiva federada.

Cuantía: Tres mil (3.000.-€) euros por persona en cuantía única.

Características: se podrá conceder la beca a una misma persona hasta en un máximo de tres convocatorias. En los casos de los estudiantes del grado de medicina y los estudiantes de dobles grados, cuya duración es mayor, la beca se podrá conceder a una misma persona hasta en un máximo de cuatro convocatorias.

2.4. Becas de Formación Profesional.

Objetivo: Promover la Formación Profesional en áreas de especial empleabilidad.

Personas destinatarias: Estudiantes con discapacidad de ciclos formativos de grado medio o superior en alguna de las siguientes áreas profesionales: Comercio y Marketing, Agraria, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación e instalación de componentes, Mecánica, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Gestión Forestal, Aprovechamiento y Mantenimiento del Medio Natural, Química, Sanidad y Servicios Sociosanitarios.

Cuantía: Mil (1.000.-€) euros por persona en cuantía única.

Características: Se podrá conceder esta modalidad de beca a una misma persona hasta en un máximo de dos convocatorias.

2.5. Becas Fundación ONCE/CICbioGUNE/IKERBASQUE.



Objetivo: Promover la carrera investigadora en el área de la biomedicina de los universitarios con discapacidad.

Personas destinatarias: Estudiantes predoctorales y postdoctorales del área de ciencias biomédica que deseen hacer su proyecto investigador en el centro CICbioGune del centro tecnológico de Vizcaya.

Toda la información de esta modalidad de beca se destalla en el anexo III

3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Con carácter general, podrán solicitar las becas contempladas en este programa **todas las personas estudiantes de ciclos formativos de grado medio y superior, así como estudiantes universitarios que tengan nacionalidad española y una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%** y que reúnan las demás condiciones establecidas en estas bases.

Para las becas de máster y postgrados, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas en algún máster o postgrado oficial de alguna universidad española o Escuela de negocios. Las personas solicitantes deben de haber terminado el grado que da acceso al máster o postgrado en los últimos seis años.

Para las becas de movilidad transnacional, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas para cursar estudios de grado o máster en alguna universidad o institución educativa extranjera.

Para las becas de estudios y deporte, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas en un ciclo formativo de grado medio o superior, grado universitario, máster o posgrado, y acreditar su pertenencia a una Federación Deportiva del ámbito nacional y/o a un club o equipo deportivo federado vigente en 2025.

Para las becas de Formación Profesional, las personas solicitantes deberán estar matriculadas o preinscritas en un ciclo formativo de grado medio o superior en cualquier instituto o centro acreditado de todo el territorio nacional, en alguna de las siguientes áreas profesionales: Comercio y Marketing, Agraria, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento,



Gestión Forestal, Aprovechamiento y Mantenimiento del Medio Natural, Química, Sanidad y Servicios Sociosanitarios.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y PLAZOS

4.1. Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes deberán presentar sus solicitudes exclusivamente por vía telemática a través de la plataforma de becas de la Fundación ONCE: <https://becas.fundaciononce.es>. Las personas solicitantes deberán completar el formulario web de inscripción y adjuntar la documentación requerida en cada paso.

Una misma persona únicamente podrá ser beneficiaria de una beca para esta convocatoria 2025-2026.

4.2. Documentación requerida

Las personas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud la documentación recogida en el presente epígrafe, que está formada por la **documentación que resulta obligatoria para todas las solicitudes de beca, con independencia de su modalidad**, y otra complementaria que varía según la modalidad. Toda la documentación requerida deberá adjuntarse a la solicitud que se presente en la plataforma de becas de Fundación ONCE, en formato preferiblemente ".doc.", ".docx" o ".pdf" para poder ser valorada según los criterios establecidos en el Anexo I. El tamaño de todos los archivos subidos a la plataforma no puede superar los 16 megabytes (MB).

Documentación obligatoria para todas las modalidades de beca:

- Documento acreditativo de la discapacidad que deberá ser igual o superior al 33% y estar reconocida por el Organismo Competente de la CC. AA.
- D.N.I.
- Última declaración de la renta de la unidad familiar.
- Carta de motivación, en la que se describan las razones de solicitud de la beca, el proyecto académico y profesional y el objetivo al que se destinará la ayuda.
- Currículum vitae actualizado.

Documentación adicional obligatoria por cada modalidad de beca:

Para la modalidad de **MÁSTER y POSTGRADO**, se deberán adjuntar de manera **obligatoria** los siguientes documentos:

- Expediente académico de grado que da acceso al máster o postgrado.
- Matrícula o resguardo de preinscripción.

Para la modalidad de **MOVILIDAD TRANSNACIONAL**, se deberán adjuntar de manera **obligatoria** los siguientes documentos:

- Expediente académico del último curso en el caso de estudios de grado o equivalente. En el caso de estudios de máster el expediente académico del grado.
- Matrícula o resguardo de preinscripción en el grado, máster o postgrado oficial de la **universidad de destino en el extranjero**.

Para la modalidad de **ESTUDIOS Y DEPORTE**, se deberán adjuntar de manera **obligatoria** los siguientes documentos:

- Licencia federativa o documento acreditativo de pertenencia a una Federación Deportiva de ámbito nacional y/o a un club o equipo federado vigente en 2025.
- Expediente académico del último curso en caso de estudios de grados universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior; o expediente académico de grado en el caso de estudios de máster o postgrado.
- Matrícula o resguardo de preinscripción en grado, ciclo formativo de grado medio o superior, máster o postgrado.

Para la modalidad de **FORMACIÓN PROFESIONAL**, se deberá adjuntar de manera **obligatoria** los siguientes documentos:

- Expediente académico de ESO o del último curso realizado de ciclo formativo de grado medio o superior.
- Matrícula o resguardo de preinscripción del curso.

De manera opcional, las personas solicitantes podrán facilitar la documentación acreditativa de otras circunstancias socioeconómicas para ser valoradas como acción positiva en el proceso de valoración, tal y como se establece en los criterios de valoración. Asimismo, las personas solicitantes de la modalidad de movilidad transnacional podrán presentar su nivel de idioma para poder ser valorado.



4.3. Plazos.

El plazo de inicio de presentación de solicitudes comenzará el **8 de julio de 2025** y estará abierto hasta el **30 de septiembre de 2025 a las 23.59 h.**

Las **solicitudes de la convocatoria específica “Becas oportunidad al talento Fundación ONCE-CIC BioGUNE”** podrán presentarse hasta el **15 de octubre.**

No se admitirán las solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización de los plazos indicados.

5. DIFUSIÓN

La convocatoria se difundirá por la Fundación ONCE a través de sus canales de información y comunicación, además de a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), los servicios de Atención a la Discapacidad de las Universidades españolas, la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (Red SAPDU) y los canales informativos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y las entidades que forman parte del movimiento asociativo de las personas con discapacidad.

6. FINANCIACIÓN

El programa será financiado con fondos propios de la Fundación ONCE, así como donaciones empresariales de empresas comprometidas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Entre las empresas donantes se encuentran: VEOLIA, SANTANDER PRIVATE BANKING, LOEWE, entre otras. En algunos casos las empresas tendrán la potestad de seleccionar, junto con la Comisión de Valoración, a las personas beneficiarias de las becas que financien y podrá ofrecerles, en determinados casos, la posibilidad de realización de prácticas compatibles con los perfiles profesionales que son requeridos en la empresa. A tal efecto, las personas solicitantes de este programa tendrán que prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales por la empresa y manifestar su disponibilidad para la realización de prácticas.

El número de becas de la convocatoria está sujeto a la disponibilidad de fondos con cargo al presupuesto destinado para la convocatoria 2025-2026, que asciende al menos a 300.000 euros, pudiéndose aumentar dicho presupuesto en función de la disponibilidad presupuestaria.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por 4 miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales: 1 persona en representación de la CRUE y 1 persona en representación del CERMI.

La Comisión de Valoración, una vez clasificadas por orden de puntuación las solicitudes por la Secretaría Técnica, procederá a analizar las candidaturas y resolverá la convocatoria, atendiendo a los criterios de mérito, capacidad y circunstancias de las personas solicitantes, conforme a la asignación de puntuaciones que figura en el documento que se acompaña como Anexo I que se publican junto con la presente convocatoria.

En el caso de algunas de las becas financiadas por empresas donantes, la Comisión de Valoración podrá contar con el criterio de dichas empresas para determinar el perfil y criterios de valoración de las personas becadas.

8. RESOLUCIÓN, Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El órgano competente para la ordenación, análisis y valoración de las solicitudes de becas será la Comisión de Valoración referida en el epígrafe 7 anterior.

Las solicitudes recibidas serán admitidas a trámite cuando presenten la documentación obligatoria. La fundación ONCE podrá requerir documentación adicional y solicitar subsanación cuando la documentación presentada por las personas solicitantes no sea correcta.

Posteriormente, serán valoradas con arreglo a los criterios objetivos de evaluación que se recogen en el Anexo I.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes recibidas, la Comisión de Valoración resolverá la adjudicación de las becas, dejando constancia de esta, en un acta y publicará una Resolución Provisional de la Convocatoria.

Esta Resolución Provisional será publicada antes del **15 de noviembre de 2025** en la plataforma de becas de la Fundación ONCE e incluirá:

- La lista de personas solicitantes de la convocatoria por modalidad con la puntuación obtenida, así como las personas becadas en cada una de las modalidades.

Si las personas beneficiarias sólo hubieran presentado la preinscripción de matrícula en el momento de la resolución provisional, deberán presentar de manera previa a la resolución definitiva la matrícula del curso o programa formativo becado.

Tras la publicación de la Resolución Provisional, se establecerá un periodo **de 7 días naturales** durante el cual las personas solicitantes podrán remitir sus alegaciones o solicitar información adicional sobre las razones que han fundamentado el rechazo de su solicitud a través del correo electrónico: becas@fundaciononce.es. Este correo deberá contener en el asunto: *ALEGACIONES - "modalidad"- Nombre y Apellidos*.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y de solicitudes de información adicional, la Secretaría Técnica dará respuesta a todas ellas **antes del 26 de noviembre de 2025**, y posteriormente la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y elevará una Propuesta de Resolución Definitiva al Órgano concedente de las becas (Comité Directivo de Fundación ONCE) que resolverá y aprobará dicha propuesta de Resolución Definitiva, que se publicará posteriormente en la plataforma de becas de la Fundación ONCE y que incluirá:

- La Resolución Definitiva de las becas concedidas en cada una de las modalidades.
- La lista de personas solicitantes de la convocatoria con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.

Contra la Resolución Definitiva no cabrá reclamación ni recurso alguno.

Las resoluciones tanto Provisional como Definitiva serán publicadas a través de la plataforma de becas de la Fundación ONCE, <http://becas.fundaciononce.es/>, salvaguardando la protección de datos personales. En tal sentido, sólo aparecerán las iniciales y el D.N.I. anonimizado de cada persona solicitante, conforme al art. 115.2, anexo XII, epígrafe 1.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013.

La publicación en la plataforma de becas de la Fundación ONCE, <http://becas.fundaciononce.es/>, de la Resolución Definitiva surtirá efectos de notificación a los solicitantes, por lo que no se emitirán resoluciones individuales.



Las personas becadas recibirán la asignación de la beca en una cuantía única que se transferirá a la cuenta bancaria que se indique por parte de cada persona beneficiaria y una vez aportado el certificado de titularidad bancaria y la documentación que se le requiera por parte de Fundación ONCE.

9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA, JUSTIFICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Una vez concedida la beca, las personas beneficiarias, deberán remitir a Fundación ONCE el certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se les abonará el importe adjudicado, así como el anexo II firmado.

Las personas becadas deberán participar de manera obligatoria en el acto de entrega de las becas, que se desarrollará en el salón de actos de la Fundación ONCE entre los días 15 y 19 de diciembre de 2025. La falta de participación en este acto por parte de cualquier persona becada, sin que exista justificación suficiente para ello, podría invalidar, a criterio de la Fundación ONCE, la adjudicación de la beca, viniendo la persona becada obligada a devolver a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última y pasando la beca a la siguiente persona con mayor puntuación en la Resolución Definitiva.

Las personas becadas, una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, deberán justificar a la Fundación ONCE el aprovechamiento de esta, bien mediante el diploma o equivalente del programa cursado o bien, en el caso de que no se obtenga el título académico de manera inmediata, del expediente académico del programa cursado gracias a la beca. La documentación se deberá aportar a través del correo de becas@fundaciononce.es

Asimismo, y con la finalidad de valorar y mejorar el desarrollo del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, las personas beneficiarias deberán también remitir a la Fundación ONCE una **memoria** de un máximo de 3 folios explicando el aprovechamiento obtenido y, de manera voluntaria, podrán responder a una encuesta final de valoración a fin de conocer su valoración del programa.

Las personas becadas pasarán a formar parte de la red ALUMNI de becarios de la Fundación ONCE, cuyo portal es, <https://alumni.fundaciononce.es/>.

Las personas becadas comunicarán a la Fundación ONCE su dirección, así como cualquier actualización de esta y, además, aceptan expresamente la utilización de sus nombres e imagen para incluirlos de manera informativa en los



canales de comunicación externos e internos del Grupo Social ONCE, así como en las memorias de actividad y otros documentos corporativos de la Fundación ONCE.

La Fundación ONCE podrá exigir a la persona becada la devolución de la ayuda económica concedida si esta no la emplea para el desarrollo de la actividad para la que se le concede, viniendo dicha persona becada obligada a devolver a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última. En todo caso, la persona becada deberá informar a la Fundación ONCE y, si procede, aportar a la misma cualquier documentación justificativa en relación con cualquier variación que se produzca en la actividad para cuyo desarrollo se le concede la ayuda.

Las becas de máster y postgrado, de movilidad trasnacional, de formación profesional y de estudios y deporte, son compatibles con cualquier otra beca otorgada por otra institución pública o privada, siempre que las cuantías no excedan del coste total del desarrollo del programa formativo. En caso de que sí excedan el coste total del desarrollo del programa formativo, la persona becada estará obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe que exceda del coste total del desarrollo del programa formativo.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una persona becada de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de persona becada, viniendo dicha persona obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última y pasando la beca a la siguiente persona seleccionada en la Resolución Definitiva, por orden de puntuación.



Programa de Becas de Fundación ONCE

“Oportunidad al Talento”

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

INTRODUCCIÓN

Para las modalidades de **Máster y Posgrado, Formación Profesional y Estudios y Deporte**, la valoración se realizará en base a los siguientes criterios:

1. Porcentaje Discapacidad: De 3 a 10 puntos
2. Expediente Académico: De 5 a 10 puntos
3. Renta Familiar: De 2,5 a 10 puntos.
4. Currículum y Carta de Motivación presentados: De 0 a 10 puntos
5. Otras circunstancias socioeconómicas: De 0 a 10 puntos

Siendo el máximo 50 puntos.

Para la modalidad de **Movilidad Transnacional** la valoración se realizará en base a los mismos criterios, añadiendo el idioma:

1. Porcentaje Discapacidad: De 3 a 10 puntos
2. Expediente Académico: De 5 a 10 puntos
3. Renta Familiar: De 2,5 a 10 puntos
4. Currículum y proyecto de beca presentado: De 0 a 10 puntos
5. Otras circunstancias socioeconómicas: De 0 a 10 puntos
6. Idiomas: De 0 a 5 puntos

Siendo el máximo 55 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS EN CADA UNO DE LOS INDICADORES

1. PORCENTAJE DISCAPACIDAD

La valoración se realizará otorgando de 3 a 10 puntos en función de cuál sea el grado de discapacidad del solicitante:

<u>Grado de discapacidad</u>	<u>Puntuación</u>
33%-35%:	3
36%-45%:	4
46%-55%:	5
56%-65%:	6
66%-75%:	7
76%-85%:	8
86%-95%:	9
96%-100%:	10

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO

La valoración se realizará otorgando de 5 a 10 puntos en función de cuál sea la nota media del expediente académico del solicitante:

<u>Nota media</u>	<u>Puntuación</u>
5,0-5,5:	5
5,6-6,5:	6
6,6-7,5:	7
7,6-8,5:	8
8,6-9,5:	9
9,6-10:	10

Si la nota media del expediente académico está por debajo de 5, la solicitud de beca se considerará no válida, es decir, no podrá concederse beca a una persona cuyo expediente académico tenga una nota media inferior a 5.

3. RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La valoración se realizará en base al siguiente baremo en función de cuál haya sido la renta de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante en el último ejercicio:

Puntuación Renta unidad familiar

10 puntos	renta inferior a 12.000€
7,5 puntos	renta entre 12.000€ y 25.000€
5 puntos	renta entre 25.001€ y 50.000€
2,5 puntos	renta superior a 50.000€

En el caso de que la persona solicitante sea una persona emancipada, deberá presentar su renta de manera individual. Si no estuviese obligado a presentarla, debe presentar el Certificado Negativo de Renta expedido por la Agencia Tributaria.

4. CURRÍCULUM Y CARTA DE MOTIVACIÓN/PROYECTO DE BECA

La valoración se realizará sumando la puntuación obtenida por el currículum y la obtenida por la carta de motivación/proyecto de beca en base al siguiente baremo:

De 2 a 5 puntos para el currículum:

2. currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados) y experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte).
3. currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte) y algo de experiencia laboral.
4. currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte), otras titulaciones oficiales y experiencia laboral.
5. currículum que incluya el grado o equivalente, máster en curso (para la modalidad de máster y posgrados), experiencia deportiva (para la modalidad de estudios y deporte), otras titulaciones oficiales, estancias o estudios en el extranjero y experiencia laboral.

De 2 a 5 puntos para la carta de motivación/proyecto de beca:

2. Carta de motivación/Proyecto de beca presentado, pero no explicado de manera clara.
3. Carta de motivación/Proyecto de beca que incluye bien explicado el destino de las ayudas.
4. Carta de motivación/Proyecto de beca que incluye bien explicado el destino de las ayudas y proyecto académico.
5. Carta de motivación/Proyecto de beca que incluye bien explicado el destino de las ayudas, el proyecto académico y el proyecto profesional.

NOTA. En este apartado, al ser una convocatoria en régimen competitivo, las puntuaciones se otorgarán tomando como referencia el nivel medio que presenten la totalidad de los *Currículum* y Cartas de motivación de las candidaturas presentadas.

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS

En este indicador se valorarán las circunstancias que pueden incidir en una mayor vulnerabilidad económica o social de la persona solicitante, otorgándose la siguiente puntuación en caso de concurrir en el solicitante una o varias de las siguientes situaciones:

Familia numerosa (general o especial): 2 puntos.

Familia Monoparental: 2 puntos.

Hijos/hermanos con discapacidad: 2 puntos.

Situación de desempleo o renta especialmente baja: 2 puntos.

Otros aspectos socioeconómicos como: necesidad de desplazamiento para estudiar la titulación, necesidad de asistencia personal, etc.: 2 puntos por cada situación presentada.

Esta puntuación se añade a la puntuación global.

6. IDIOMAS

Criterio de valoración que será utilizado sólo para la modalidad de movilidad transnacional.

Certificado B1 – 2,5 puntos

Certificado B2 o más –5 puntos

Anexo II

ACEPTACIÓN DE LA BECA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de las bases de la convocatoria, que establece la aceptación de los criterios y obligaciones contenidos en la misma, la beca concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario/a de las siguientes condiciones:

1. El/la beneficiario/a deberá presentar un certificado de titularidad bancaria emitido por el banco de la cuenta corriente con el IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca otorgada y enviarlo a Fundación ONCE, junto con este documento de aceptación de beca.
2. El/la beneficiario/a deberá asimismo comunicar su dirección en todo momento y responder a un cuestionario final de valoración de su proceso formativo y laboral, que será remitido por Fundación ONCE, pasando a formar parte de una red de becarios de Fundación ONCE.
3. El/la beneficiario/a se compromete a la justificación completa de la ayuda económica concedida, mediante el cumplimiento y aceptación de las condiciones requeridas en este documento, así como cualquier otra documentación, que a juicio de Fundación ONCE sea necesaria para justificar la adecuada aplicación de la ayuda concedida.
4. En ningún caso el/la beneficiario/a podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE autorizaciones para cualquier modificación que se pudiera producir.
5. El/la beneficiario/a está obligado a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
6. El conjunto de todas las ayudas percibidas, cuando éstas sean compatibles, no podrá sobrepasar nunca el 100% del coste del proyecto. Si esto ocurriese, el/la beneficiario/a deberá devolver a esta fundación el exceso percibido hasta el límite máximo de la cantidad que hubiese sido satisfecha por Fundación ONCE. Asimismo, en el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulta incompatible con la ayuda que haya sido otorgada



se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario/a Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso.

7. El/la beneficiario/a queda obligado/a, una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, a justificar en el plazo de tres meses posteriores a la finalización de la operación, la utilización de los recursos concedidos, debiendo presentar a la siguiente dirección de correo electrónico becas@fundaciononce.es los siguientes documentos:
 - a. Memoria con una extensión máxima de 5 folios, en la que deberá describir el aprovechamiento obtenido a nivel académico, los beneficios de desarrollo personal derivados del disfrute de la beca, así como, un breve resumen del destino de la cuantía de la beca;
 - b. Expediente académico del curso desarrollado.
8. Una vez finalizada la beca las personas beneficiarias recibirán un enlace para darse de alta en la plataforma de la red ALUMNI de becarios de la Fundación ONCE, cuyo portal es, <https://alumni.fundaciononce.es/>.

Por lo anteriormente expuesto este documento se firma en Madrid a XXX de diciembre de 2025.

D. «Nombre» «Apellido1» «Apellido2»

Firma del/de la beneficiario/a